

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1972/17

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORAS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DILIGENCIAS A PREVENCIÓN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Conforme a las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de Diligencias a Prevención realizadas por los agentes de la Policía Local del mismo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de Diligencias a Prevención por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento como consecuencia de cualquier accidente.

A estos efectos, se entiende tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado/a.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la tramitación del documento.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y, subsidiariamente, aquellas a las que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa que establece el artículo siguiente.

La cuota de la tasa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, de la Diligencia a prevención, desde su iniciación hasta la notificación al interesado/a.

Artículo 6. Tarifa.

La tarifa a aplicar por cada copia de:

Informes de Policía Local: 12 €

Certificados de conducta ciudadana: 10 €

Diligencias a prevención de accidentes de tráfico elaborados por la Policía Local: 15 €

Artículo 7. Bonificaciones de la tasa.

No se concederá bonificación alguna del importe de la cuota tributaria establecida en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud del documento sujeto a tributo.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

La cuota se satisfará en cualquier cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento.

Las solicitudes del documento objeto del tributo deben venir acompañadas del recibo bancario que acredite el pago de la cuota. Los documentos recibidos por otros medios serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2007, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados /as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

Aprobación inicial por el pleno

En Tabernas, a 26 de septiembre de 2014.

Firma ilegible.